MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Ciudadanía y Derechos Humanos

MERCOSUR / PM/CCDH/INF

/2017

Montevideo, Lunes 29 de Mayo de 2017

HONORABLE PLENARIO:

Vuestra COMISIÓN de CIUDADANIA Y DERECHOS HUMANOS, os pone a consideración el Informe para la aprobación con modificaciones de dos proyectos: la Propuesta de Recomendación por la cual el PM recomienda al CMC que invite a los Estados Parte y Asociados, a que aprueben e incorporen a su legislación interna el Protocolo para prevenir y combatir la Trata de Personas y la Propuesta de Disposición para la impresión de volantes sobre prevención de trata de personas.

En tal sentido, teniendo a la vista el Informe producido por esta Comisión y por los fundamentos que oportunamente expondrá el miembro informante, Sra. Parlamentaria Cecilia Catherine Britto, esta Comisión os aconseja aprobar las siguientes propuestas:

MEP-112/2016 Propuesta de Recomendación presentada el 13 de Abril de 2016, por la Sra. Parlamentaria Cecilia Catherine Britto por la cual el PM recomienda al CMC que invite a los Estados Parte y Asociados, a que aprueben e incorporen a su legislación interna el Protocolo para prevenir y combatir la Trata de Personas, que como Anexo Único forma parte de la presente Recomendación, y MEP-207/2016 Propuesta de Disposición presentada el 18 de Mayo de 2016, por el Sr. Parlamentario Metaza, por la cual el PM Dispone Realizar la impresión de volantes sobre prevención de trata de personas, de acuerdo al modelo adjunto al

presente proyecto.

Dennis Fernandez/Solótzand

Vice - Presidente

arphiecilia Catherine Britto

Presidente

MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Ciudadanía y Derechos Humanos

Julia)Perié

Claudio Roynero

Lang Saryibbi

/eronica Alonso DAS WOVE

María Luisa Storani

Jean Wyllys

Sebastian Sahini

Adriana Pichardo Bello

Ramon Lopez Colina

Edgar Mejia Aguilar

telso Kussomanno

Milagro Valero

Milagro Sala

Humberto Costo

Amanda Nuñez



Ciudadanía y Derechos Humanos

ANEXO

Aprobado con las siguientes modificaciones:

Donde dice:

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA

ARTÍCULO 1.- Al Consejo Mercado Común, que invite a los Estados Parte y Asociados, a que aprueben e incorporen a su legislación interna el Protocolo para prevenir y combatir la Trata de Personas, que como Anexo Único forma parte de la presente recomendación.

<u>ARTÍCULO 2</u>.- Al Consejo Mercado Común, considerar como un asunto de prioridad la prevención y el combate de la Trata de Personas para todos los Estados Parte y Asociados del Mercosur.

ARTÍCULO 3.- Al Consejo del Mercado Común la creación de una Comisión Especial compuesta por Parlamentarios del Mercosur, autoridades competentes de cada Estado Parte y Asociados y especialistas en la materia de Trata, a los efectos de coordinar, planificar y organizar las acciones que deben llevar a cabo los Estados Partes y Asociados del Mercosur en cumplimiento del presente Protocolo.

ARTÍCULO 4.- Al Consejo del Mercado Común a que inste a los Estados Parte y Asociados del Mercosur a abordar las tareas necesarias para dar cumplimiento a la presente Recomendación.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DISPONE

<u>ARTÍCULO 1</u>.- Realizar la impresión de volantes sobre prevención de trata de personas, de acuerdo al modelo adjunto al presente proyecto.



Ciudadanía y Derechos Humanos

<u>ARTÍCULO 2</u>.- Distribuir en cantidades proporcionales a la cantidad de pasos fronterizos entre los estados parte.

ARTÍCULO 3.- Invitar a los gobiernos de los distintos países intervinientes a que dicho material pueda ser distribuido en las fronteras donde se produce la circulación de personas, con la competencia del organismo y/o ente que en cada país corresponda.

ARTÍCULO 4.- Invitar al instituto de política publicas en Derechos Humanos del Mercosur que evalué la factibilidad, desde sus conocimientos académicos y formativos de constituirse como observador de esta actividad a los fines de lograr su efectivo cumplimiento y la continuidad en el transcurso del tiempo.

<u>ARTÍCULO 5.-</u> Recomendar al Consejo del Mercado Comun (CMC) que arbitre los medios necesarios para la impresión del material propuesto.

ARTÍCULO 6.- DE FORMA.

Deberá decir:

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA

<u>CAPITULO I</u>

ARTÍCULO 1.- Al Consejo Mercado Común, que invite a los Estados Parte y Asociados, a que aprueben e incorporen a su legislación interna el Protocolo para prevenir y combatir la Trata de Personas, que como Anexo I forma parte de la presente recomendación.

ARTÍCULO 2.- Al Consejo Mercado Común, considerar como un asunto de prioridad la prevención y el combate de la Trata de Personas para todos los Estados Parte y Asociados del Mercosur.



Ciudadanía y Derechos Humanos

ARTÍCULO 3.- Al Consejo del Mercado Común la creación de una Comisión Especial compuesta por Parlamentarios del Mercosur, autoridades competentes de cada Estado Parte y Asociados y especialistas en la materia de Trata, a los efectos de coordinar, planificar y organizar las acciones que deben llevar a cabo los Estados Partes y Asociados del Mercosur en cumplimiento del presente Protocolo.

<u>CAPITULO II</u>

ARTÍCULO 4.- Al Consejo del Mercado Común, Realizar la impresión de volantes sobre prevención de trata de personas, de acuerdo al modelo que como Anexo II forma parte de la presente Recomendación.

<u>ARTÍCULO 5</u>.- Al Consejo del Mercado Común, adoptar las medidas necesarias para la distribución de los volantes en cantidades proporcionales a la cantidad de pasos fronterizos entre los estados parte.

ARTÍCULO 6.- Invitar a los gobiernos de los distintos países intervinientes a que dicho material pueda ser distribuido en las fronteras donde se produce la circulación de personas, con la competencia del organismo y/o ente que en cada país corresponda.

ARTÍCULO 7.- Al Instituto de Política Públicas en Derechos Humanos del Mercosur, que evalué la factibilidad desde sus conocimientos académicos y formativos de constituirse como observador de esta actividad a los fines de lograr su efectivo cumplimiento y la continuidad en el transcurso del tiempo.

<u>ARTÍCULO 8.-</u> Recomendar al Consejo del Mercado Comun (CMC) que arbitre los medios necesarios para la impresión del material propuesto.

ARTÍCULO 9.- De Forma.

Observaciones: Se realizó la unificación de los proyectos MEP-112/2016 y MEP-207/2016 en un solo Informe, se crearon dos Anexos separados que contienen: Anexo I- Protocolo para



Ciudadanía y Derechos Humanos

prevenir y combatir la Trata de Personas, Anexo II- Modelo de Volantes sobre la Prevención de Trata de Personas. Asimismo se suprimió el Articulo 4 del Proyecto MEP-112/2016 y el Articulo 5 del Proyecto MEP-207/2016.